

## EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) – Octubre de 2016

### **SISTEMA BRASILEÑO DE RESPONSABILIZACIÓN DE ADOLESCENTES: graves escenarios de violación de derechos y fuertes riesgos de retrocesos institucionales**

#### Introducción

1. Teniendo en cuenta el ámbito de actuación de las organizaciones acá representadas, o sea, la Oficina de Asesoría Jurídica a las Organizaciones Populares – GAJOP (ONG con Status Consultivo junto al ECOSOC,) la Justicia Global, la Asociación de los Centros de Defensa de Niños y Adolescentes Sesión DNI Brasil – ANCD/DNI Brasil, la Organización Mundial Contra la Tortura – OMCT, el Centro de Defensa de Niños y Adolescentes de Ceará – CEDECA CEARÁ, el Centro de Defensa de Niños y Adolescentes Bertholdo Weber – CEDECA PROAME, y la Red Nacional de Defensa del Adolescente en Conflicto con la Ley – RENADE, en este documento se aportan informaciones en relación al Estado brasileño por ocasión del tercer ciclo del Examen Periódico Universal. Así serán presentados los siguientes puntos:

- Sistema de Justicia Juvenil (Sistema Socioeducativo)
- Baja de la Mayoridad Penal y aumento del tiempo de internación

#### Sistema Socioeducativo

2. El Brasil tiene un conjunto normativo que está adecuado a los estándares internacionales de defensa de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y adolescentes: La Constitución Federal (artículos 227 y 228), El Estatuto del Niño y del Adolescente (Ley Federal nº 8.069/1990), El Sistema Nacional de Atendimento Socioeducativo – Sinase (Ley Federal nº 12.594/2012).

3. Sin embargo, la realidad del sistema brasileño de responsabilidad de adolescentes involucrados con la práctica de infracciones es permeada por un escenario de graves violaciones de derechos. Además, son fuertes los riesgos de retrocesos institucionales, especialmente a través de la aprobación, por el Parlamento Nacional brasileño, de leyes que restringen los derechos.

4. En este sentido, se puede afirmar que Brasil vive una gravísima situación de violación de derechos humanos de los adolescentes privados de libertad. Por todo el país son frecuentes rebeliones y fugas, que son un reflejo de las innumerables violaciones vividas por estos adolescentes en el cotidiano, como la sumisión a prácticas de tortura y malos tratos; superpoblación de los establecimientos de internación; falta de acceso a tratamiento médico y medicación adecuada; negación de los derechos a la educación, el acceso a agua y alimentación; incomunicabilidad, entre otros tantos y innumerables situaciones denunciadas por las organizaciones de defensa de la niñez y que realizan el monitoreo del sistema socioeducativo de las unidades por todo el territorio brasileño.

5. Un Informe presentado en junio de 2015 por el Consejo Nacional del Ministerio Público<sup>1</sup>, con base en los datos de 2014, apunta la superpoblación de las unidades de internación de adolescentes en 16 provincias y en el Distrito Federal. En todo el país, había 18.072 vacantes existentes, pero en momento del Informe existían 21.823 internos. Esto significa que faltan 3.751 vacantes, o sea, hay 20,8% de internos a cima de la capacidad total de internación en el país. Los peores índices fueron registrados en la región Nordeste: las 2.360 vacantes de la región estaban ocupadas, en el año de 2014, por 4.355 internos, o que supera la capacidad total en 84,5%.

<sup>1</sup> [http://www.cnmp.mp.br/portal/images/Um\\_Olhar\\_mais\\_Atento\\_09.06\\_WEB.pdf](http://www.cnmp.mp.br/portal/images/Um_Olhar_mais_Atento_09.06_WEB.pdf)



6. No obstante a este grave contexto, en agosto de 2015, la Cámara de los Diputados<sup>2</sup> concluyó en la segunda votación la aprobación de la Emenda Constitucional n° 171/1993 que baja la edad penal de 18 para 16 años en casos de crímenes específicos (crímenes hediondos – como estupro y homicidio en ocasión de robo - y también para homicidio doloso y lesión corporal con resultado de muerte). En el mismo sentido, el Senado Federal aprobó<sup>3</sup> y envió a la Cámara de los Diputados, en julio de 2015, una propuesta (PLS 333/2015) de aumento del tiempo máximo de internación de adolescentes que tengan cometido actos infraccionales de 3 para 10 años.

### El caso del Ceará

7. Los últimos dos años (2014-2016) marcan la profundización de una gravísima crisis de violación de Derechos Humanos en el Sistema Socioeducativo de la provincia de Ceará. En el año de 2015, fueron registradas casi 60 rebeliones y la muerte de un adolescente durante un de estos disturbios en el mes de noviembre<sup>4</sup>. En el día 17 de noviembre de 2015, después de la muerte de este adolescente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestó por medio de un Comunicado de Prensa su preocupación con los seguidos y constantes episodios de conflicto en el Sistema Socioeducativo del Ceará<sup>5</sup>.

8. Ya en los primeros seis meses de este año, se cuenta más de 400 fugas y 75 episodios conflictivos en las unidades de internación de niños del Ceará, lo que expresa una escalada creciente del número y de la gravedad de los conflictos<sup>6</sup>. Además de la ocurrencia de reiteradas rebeliones, esta crisis se manifiesta por medio de la violencia institucional, marcada por diversas denuncias de tortura – en la forma omisiva y comisiva –, malos tratos, agresiones y superpoblación, en especial. Tales violaciones de Derechos Humanos tienen ocurrido sistemáticamente en las 07 (siete) unidades de atendimento socioeducativo de jóvenes del sexo masculino en la ciudad de Fortaleza, Provincia de Ceará, que abriga hoy cerca de 1.000 (un mil) adolescentes e jóvenes<sup>7</sup>.

9. El CEDECA Ceará, junto con el Fórum DCA Ceará, realiza el monitoreo del Sistema Socioeducativo desde el año de 2008, con la producción de Informes y recomendaciones para el Poder Ejecutivo y para el Sistema de Justicia Juvenil<sup>8</sup>. En el año de 2014, con el agravamiento de las violaciones de Derechos Humanos, el CEDECA Ceará ha notificado varios órganos y consejos de derechos nacionales, además de notificar la oficina del Gobernador del Ceará<sup>9</sup>. En junio de 2014, fue registrado, aun, la ocurrencia de un triple homicidio perpetrado contra adolescentes internados en una unidad en el municipio de Juazeiro do Norte, en el Ceará. En marzo de 2015, delante de la perpetuación de la crisis de violaciones de Derechos Humanos, el CEDECA Ceará, juntamente con la ANCED y el Fórum DCA Ceará, envió una Petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el pedido de expedición de Medidas Cautelares contra el Estado Brasileño. En el pedido, de forma cautelar y urgente, se exige que el Brasil adopte todas las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad física de los adolescentes privados de libertad en la Provincia de Ceará<sup>10</sup>.

<sup>2</sup> <http://www2.camara.leg.br/camara/noticias/noticias/DIREITO-E-JUSTICA/494248-CAMARA-APROVA-EM-2-TURNO-REDUCAO-DA-MAIORIDADE-PENAL-EM-CRIMES-GRAVES.html>

<sup>3</sup> <http://g1.globo.com/politica/noticia/2015/07/senado-aprova-aumento-do-tempo-de-internacao-para-menores-infratores.html>

<sup>4</sup> La Comisión de la Niñez y Juventud del Consejo Nacional del Ministerio Público (CIJ/CNMP) hace una visita al sistema socioeducativo del Ceará: [http://www.cnmp.mp.br/portal\\_2015/todas-as-noticias/8693-cij-cnmp-visita-unidades-de-internacao-de-adolescentes-em-fortaleza](http://www.cnmp.mp.br/portal_2015/todas-as-noticias/8693-cij-cnmp-visita-unidades-de-internacao-de-adolescentes-em-fortaleza)

<sup>5</sup> La CIDH lamenta la violencia en los centros de detención para adolescentes en Fortaleza, Brasil: <http://www.oas.org/pt/cidh/prensa/notas/2015/130.asp>

<sup>6</sup> “Centros para jóvenes en el CE registran 400 fugas y 75 conflictos en 6 meses”: <http://g1.globo.com/ceara/noticia/2016/08/centros-para-jovens-no-ce-registram-400-fugas-e-75-conflitos-em-6-meses.html>

<sup>7</sup> Centro Educacional Dom Bosco, Centro Educacional Patativa do Assaré, Centro Educacional Cardeal Aloísio Lorscheider, Centro Educacional São Miguel, Centro Educacional São Francisco, Centro Educacional Passaré, Centro Socioeducativo do Canindezinho.

<sup>8</sup> Informes de Monitoreo de los años de 2011 y 2014: <http://www.cedecaceara.org.br/biblioteca/artigos/>

<sup>9</sup> Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA), Consejo Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (CNPCT), Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de los Diputados, Consejo Federal de la Orden de los Abogados de Brasil (OAB), Consejo Nacional de Justicia (CNJ), Ministerio Público Federal, Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, Oficina del Gobernador de la Provincia de Ceará.

<sup>10</sup> Entidades denuncian Estado Brasileño a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por graves violaciones en Unidades Socioeducativas del Ceará:

<http://www.cedecaceara.org.br/entidades-denunciam-estado-brasileiro-a-comissao-interamericana-de-direitos-humanos-por-graves-violacoes-em-unidades-socioeducativas-do-ceara/>

10. En el segundo semestre de 2015, varios órganos y consejos federales realizaron inspecciones en las unidades socioeducativas del Ceará: Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Consejo Nacional de los Derechos de los Niños y Adolescentes (CONANDA), Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP) y el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT). Además, para allá de las inspecciones, estos órganos realizaron reuniones con el Poder Ejecutivo local, el Sistema de Justicia Juvenil y las Organizaciones de la Sociedad Civil. Las constataciones de todas las inspecciones llegaron a uno solo punto, o sea, afirmaron la ocurrencia sistemática de gravísimas violaciones de Derechos Humanos de todos os adolescentes internados, así como de los profesionales que trabajan en el sistema.

11. En 31 de diciembre de 2015, la CIDH defirió medida cautelar contra el Estado brasileño por graves violaciones en el Sistema Socioeducativo del Ceará. La denuncia a la CIDH ocurrió delante de un contexto de crisis sin precedentes en el sistema, agravado en los últimos meses de 2015, con episodios continuados de violencia que llegaron a resultar en la muerte de un adolescente, actos de torturas y tratamientos crueles, deshumanos y degradantes; aislamiento prolongado y supuestos abusos sexuales; en fugas de grandes proporciones y destrucción de unidades de internación<sup>11</sup>. El Estado debería adoptar las medidas inmediatamente y, en até 15 días a contar de la data del recibimiento del comunicado, informar el cumplimiento a la CIDH.

12. En mes de agosto de 2016, el CEDECA Ceará y la Defensoría del Pueblo del Ceará, después de realizaren inspecciones en los meses de abril y mayo en todas las 09 (nueve) unidades de la ciudad de Fortaleza, constando que la situación de las gravísimas violaciones de Derechos Humanos sigue sin cambios<sup>12</sup>. En este informe están los datos de 75 rebeliones y 400 fugas en apenas 6 meses del año de 2016. Verifícase, Además, la profundización de la crisis del Sistema Socioeducativo en todas las unidades de internación del Ceará, ocasionado por la omisión del Estado en adoptar medidas efectivas para que las unidades puedan cumplir su función pedagógica de socio educación, en los términos de la Convención de los Derechos del Niño de las NNUU, de la Constitución Federal de 1988 y da Ley nº 8.069/1990 (Estatuto del Niño y del Adolescente).

### El caso del Rio Grande do Sul

13. Segundo levantamiento de informaciones hecho por la Fase/RS,<sup>13</sup> en julio de 2016, el sistema socioeducativo estaba con 752 vacantes para el régimen cerrado – 453 en la Capital y 299 en el interior – y una población de 1.252 adolescentes internos – 636 en la Capital y 616 en el interior -, lo que representa un déficit de 517 vacantes. Ya en unidades de semi libertad, hay capacidad para 192 jóvenes para una población de 113, lo que señala la presencia de plazas vacantes que no están siendo utilizadas.

14. Del punto de vista funcional, el déficit estaría en casi 400 profesionales. En los últimos tres años, el número de internaciones creció 15%. Por otro lado, hace 12 años que no se oferta nuevas vacantes para el ingreso de profesionales en el sistema socioeducativo del Rio Grande del Sur.

15. La provincia tiene 13 unidades de internación y semi libertad, seis de ellas en la ciudad de Porto Alegre y siete en municipios del interior. Situado en el municipio de Novo Hamburgo, el Centro de Atendimento Socioeducativo (CASE), fue recientemente cerrado por la justicia<sup>14</sup> por tener una grande superpoblación. Construido hace 11 años, el Case de Novo Hamburgo fue proyectado para atender 60 internos. Actualmente, el hogar tiene 197 adolescentes, o sea, es la mayor superpoblación de la provincia. Presentado situación de rebeliones generalizadas, agresiones físicas, abusos sexuales, posesión de drogas y confección de artefactos con potencial agresivo en las dependencias de la unidad, el Centro fue cerrado

<sup>11</sup> Comissão Interamericana de Direitos Humanos aprova decisão cautelar contra o Brasil por violações no Socioeducativo cearense: <http://www.cedecaceara.org.br/comissao-interamericana-de-direitos-humanos-notifica-governo-brasileiro-por-violacao-grave-dos-direitos-de-adolescentes-privados-de-liberdade-no-ceara/>

<sup>12</sup> Defensoria del Pueblo e Fórum DCA Ceará apresentam relatório sobre a situação das unidades socioeducativas de Fortaleza: <http://www.defensoria.ce.def.br/noticia/defensoria-publica-e-forum-dca-apresentam-relatorio-sobre-a-situacao-das-unidades-socioeducativas-de-fortaleza/>

<sup>13</sup> [http://www.sjdh.rs.gov.br/upload/2016071111472620160701115205plano\\_estadual\\_de\\_atendimento\\_socioeducativo\\_2.pdf](http://www.sjdh.rs.gov.br/upload/2016071111472620160701115205plano_estadual_de_atendimento_socioeducativo_2.pdf)

<sup>14</sup> <http://www.correiodopovo.com.br/Noticias/Geral/2016/7/593004/Case-de-Novo-Hamburgo-e-interditado-para-ingresso-de-novos-adolescentes>



por tiempo indeterminado. Importante decir, que grande parte de los internos solo asiste las clases durante una hora por día.

16. Los jueces de la Coordinadora de la Niñez y Juventud del Rio Grande del Sul<sup>15</sup>, en pronunciamiento hecho en 2013, afirmaran que la situación en las unidades de internación era caótica y necesitaba ser discutida por la sociedad y combatida con acciones efectivas por el Poder Ejecutivo. Después de esto dos rebeliones, una en el municipio de Caxias do Sul y otra en la ciudad de Pelotas, un adolescente quedó muerto y otro muy herido.

17. Entre los problemas apuntados, están el aumento del ingreso de drogas y teléfonos en las unidades y el uso de violencia y mismo de medicación para controlar los adolescentes. Además de esto, hay aun el retraso en hacer mejoras y nuevas construcciones de unidades, juntamente con la falta de profesionales y formación específica de los que ya trabajan en el sistema.

### El caso de Pernambuco

18. En el año de 2008, hubo un reordenamiento del Sistema Socioeducativo en Pernambuco. Con la Ley Complementar nº 132/08, fue criada la Fundación de Atención Socioeducativa - FUNASE. La FUNASE realiza el acogimiento inicial de los adolescentes a los cuales se atribuyó alguna práctica de ato ilegal y tiene en el momento 22 unidades.

19. Las unidades de internación de la FUNASE son, sin dudas, uno de los hogares más peligrosos en el Brasil para un adolescente estar interno, segundo el Informe de la Red Nacional de Defensa del Adolescente en Conflicto con la Ley - RENADE. La forma de gestión interna viabiliza y, por veces, causan la violencia entre los adolescentes, haciendo de estos hogares, ambientes de muertes, estupros y todo tipo de violencia y crímenes que son presentados a los que tienen la infelicidad de haber sido enviados para la internación en Pernambuco. Los adolescentes son expuestos a riesgos de sufrir violencia tanto de otros adolescentes, cuanto de sufrir tortura y malos tratos por los agentes socioeducativos, los cuales también instan los adolescentes a hacer asesinatos entre ellos. Aún que la situación de la FUNASE sea muy caótica, y ya haga sido denunciada en órganos nacionales e internacionales, el contexto sigue como un desarrollo de un sistema que no tiene la intención de minorar las tantas deficiencias y violaciones que hay en el sistema socioeducativo y en el Poder Judicial de Pernambuco y del todo el país. Hay relatos de inúmeros profesionales que hacen parte de organizaciones criminosas y trabajan como agentes socioeducativos en las unidades de jóvenes. El peligro de la muerte es inminente.

20. El GAJOP – Oficina de Asesoría Jurídica a las Organizaciones Populares, ONG con Status Consultivo junto al ECOSOC, hay contabilizado en los últimos 5 años, un total 29 adolescentes y jóvenes quedaron muertos (asesinados) dentro de las unidades de internación estatales en Pernambuco. Las muertes por decapitación, heridos por arma blanca y quemados vivos hace parte de este cotidiano terrible. Así, la superpoblación y la completa desestructuración del sistema socioeducativo de Pernambuco, hace de esto, quizá, el hogar más peligroso para adolescentes en Brasil.

### Baja de la Mayoridad Penal y aumento del tiempo de internación

21. El momento actual nos apunta además una mayor preocupación con adolescentes y el sistema socioeducativo. Diversas son las propuestas y los proyectos sobre el aumento de tipos penales que deberían incurrir los adolescentes y también con relación a un tiempo mayor de internación de ellos. Estas propuestas tienen ganado mucha fuerza en el parlamento y entre el Poder Ejecutivo nacional. Este discurso busca la baja de la mayoría penal, aún que haya una amplia jurisprudencia internacional en sentido contrario.

<sup>15</sup><http://g1.globo.com/rs/rio-grande-do-sul/noticia/2013/09/juizes-do-rs-denunciam-condicoes-precaras-das-unidades-da-fase.html>

22. La Justiça Global, ONG de Derechos Humanos, llama la atención para la Propuesta de Emenda Constitucional 171 de 1993<sup>16</sup> (en adelante, PEC 171/93), aprobada en la Cámara de los Diputados en el año pasado. Actualmente la propuesta, absuelta por la PEC 33/2012, encontrase, hasta el presente momento, en tramitación en el Senado Federal en conjunto con las PECs 74/2011, 21/2013 e 115/2015.

23. La PEC 171 estaba archivada, cuando fue recolocada en votación en la Cámara de los Diputados, señalamos que el presidente de Cámara, en la época, Eduardo Cunha, era mucho favorable a la reducción de la mayoría penal y quedose como uno de los principales diputados que incentivaran la celeridad de la votación de esta medida<sup>17</sup>. A pesar de la reciente casación del mandato de Eduardo Cunha, se puede apuntar una especial preocupación en el hecho de haber una frente parlamentaria amplia en el Congreso Nacional brasileño que busca con mucha fuerza que sea aprobada la baja de la mayoría penal<sup>18</sup>. Adjunto a la PEC 171/93, se encuentran 38 otras<sup>19</sup> propuestas de enmienda a la Constitución. Sus contenidos son variables, pero principalmente, hacen juicio sobre: la baja de la mayoría para 16, 14 y 12 años; abrir para que el límite para la mayoría penal sea establecido caso a caso después de una evaluación psicosocial y/o por decisión judicial, sin establecer un límite mínimo; que sea reducida en casos de crimen hediondo, crimen contra la vida y crimen contra la propiedad; y, por fin, que el principio de no retroactividad de la ley penal salvo en los casos que beneficien al acusado sea más flexible, para que se pueda aplicar la posibilidad de punición de acto infraccional ocurrido después de atingida la mayoría del adolescente. En este sentido, se muestra que el bajar de la mayoría representa un grave riesgo de retroceso para los derechos de los niños y adolescentes. Se encuentra en riesgo, hasta mismo la existencia de un sistema de justicia juvenil, punto fundamental del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de los adolescentes que incurren en práctica de acto infraccional. El Estado tiene tratado los adolescentes, sobretodo negros y pobres, con el intuito de criminalizarlos al revés de actuar por medio de una lógica de protección de acuerdo con los estándares internacionales y nacionales.

24. Juntamente con las propuestas de la baja de la mayoría penal, están a tramitar en el Congreso Nacional brasileño varios otros proyectos que tienen el objetivo de criminalizar los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se percibe una movilización del legislativo nacional con la muy clara intención de promover un agravamiento de la situación de internación y violación de los Derechos Humanos de Niños y Adolescentes. Apuntamos que estos dos grupos de proyectos legislativos están a funcionar de manera alternada en el Congreso, indicando que se las propuestas sobre la baja de la mayoría penal quedan debilitadas, estos otros proyectos tienen la posibilidad de sustituir el de la baja, garantizando la profundización del tratamiento cruel a los jóvenes en medida de internación en Brasil. En este segundo bloco legislativo, se puede apuntar 48 Proyectos de Ley<sup>20</sup> (en adelante, PL) que objetivan alterar la legislación, buscando la ampliación de tipos penales o del tiempo máximo de medida socioeducativa de internación, en unidades como las ya presentada acá s, marcadas por la superpoblación, la tortura, los malos tratos y muertes de jóvenes. Apuntamos, además, los principales PLs que necesitan de una atención especial:

- a) PL 5454/2013: ampliar el tiempo de internación para el máximo de 8 años, con posibilidad de la medida ser cumplida has los 26 años, en caso de crimines equivalentes a hediondos o de adolescentes que involucrados en rebeliones con destrucción del patrimonio o que tengan hecho rehenes. En este caso por medio de la creación de un "régimen especial de atención" en

16 Propuesta de Emenda Constitucional (PEC) 171/1993 e adjuntos, que modifica la redacción del artículo 228 de la Constitución Federal, para bajar de dieciocho para dieciséis años la mayoría penal.

17 Vide < <http://www.folhapolitica.org/2015/02/cunha-quer-acelerar-projeto-que-reduz.html> >

18 Para otras informaciones sobre la Frente Parlamentar por la baja de la Mayoría Penal vide < [http://www.camara.gov.br/internet/deputado/Frente\\_Parlamentar/53397.asp](http://www.camara.gov.br/internet/deputado/Frente_Parlamentar/53397.asp) >

19 [PEC 37/1995](#); [PEC 68/1999](#); [PEC 91/1995\(3\)](#); [PEC 386/1996\(1\)](#); [PEC 382/2014](#); [PEC 426/1996](#); [PEC 133/1999](#); [PEC 150/1999](#); [PEC 167/1999](#); [PEC 169/1999\(1\)](#); [PEC 242/2004](#); [PEC 260/2000](#); [PEC 301/1996](#); [PEC 531/1997](#); [PEC 633/1999](#); [PEC 377/2001](#); [PEC 321/2001](#); [PEC 582/2002](#); [PEC 64/2003](#); [PEC 179/2003](#); [PEC 272/2004](#); [PEC 302/2004](#); [PEC 345/2004](#); [PEC 489/2005](#); [PEC 48/2007](#); [PEC 73/2007](#); [PEC 87/2007](#); [PEC 85/2007\(1\)](#); [PEC 273/2013](#); [PEC 125/2007](#); [PEC 399/2009](#); [PEC 57/2011](#); [PEC 223/2012](#); [PEC 228/2012](#); [PEC 279/2013](#); [PEC 332/2013\(2\)](#); [PEC 349/2013](#); [PEC 438/2014](#).

20 [PL 1938/1999](#); [PL 2511/2000](#); [PL 7197/2002](#); [PL 5673/2009](#); [PL 7391/2010](#); [PL 1035/2011](#); [PL 1052/2011](#); [PL 1895/2011](#); [PL 345/2011](#); [PL 346/2011](#); [PL 347/2011](#); [PL 348/2011](#); [PL 3844/2012](#); [PL 3503/2012](#); [PL 3680/2012](#); [PL 5425/2013](#); [PL 5454/2013](#); [PL 5524/2013](#); [PL 5561/2013](#); [PL 6090/2013](#); [PL 7590/2014](#); [PL 7732/2014](#); [PL 7789/2014](#); [PL 7857/2014](#); [PL 8124/2014](#); [PL 1243/2015](#); [PL 1284/2015](#); [PL 1570/2015](#); [PL 1659/2015](#); [PL 192/2015](#); [PL 1953/2015](#); [PL 1957/2015](#); [PL 2116/2015](#); [PL 2159/2015](#); [PL 2181/2015](#); [PL 2227/2015](#); [PL 2233/2015](#); [PL 2419/2015](#); [PL 2517/2015](#); [PL 3208/2015](#); [PL 3771/2015](#); [PL 387/2015](#); [PL 4107/2015](#); [PL 544/2015](#); [PL 922/2015](#); [PL 974/2015](#); [PL 989/2015](#); [PL 5704/2016](#)

el cual la medida socioeducativa quedaría convertida automáticamente cuando el adolescente llegase hasta los 18 años;

- b) PL5524/2013: ampliar el tiempo de internación en los casos de actos infraccionales análogos a crimenes hediondos. Con internación de 8 a 14 años cuando el adolescente tenga edad de 16 años y de 3 a 8 años caso tenga entre 12 y 16 años cuando de la práctica de acto infraccional. Esta internación también estaría condicionada a una evaluación psicológica para comprender se el adolescente tenía entendimiento de la ilicitud del acto. Además, establece que en caso de haber recaída en el tipo penal después de los 18 años será cualificado también como reincidente aquél que tenga sido enviado al “régimen especial de atención”. El PL 5385/2013 tiene este mismo contenido. El PL 1035/2011 también establece que actos infraccionales sean contabilizados para cálculo de la pena base en crímenes cometidos después de los 18 años.
- c) PL 0346/2011: Establece la ampliación del tiempo de internación que hoy es 3 años, para 5 años.
- d) PL0347/2011: Establece la ampliación de los motivos que inciden la medida de internación para allá de los crímenes que tengan violencia o grave amenaza, para los que sean análogos a crímenes hediondos, el tráfico de drogas o haya participación de asociaciones criminosas. Establece la ampliación de la internación-sanción<sup>21</sup> hasta 6 meses. En los días actuales la internación-sanción es de tres meses. Y tornar mayor el tiempo de la internación provisoria de 45 para 90 días.
- e) PL0348/2011: Acto infraccional cometido después de los 16 años pasa a ser considerado antecedente criminal, para casos de recaída después de los 18 años, cambiando el cálculo de la pena. Establece aún la internación psiquiátrica, sin plazo determinado, del adolescente en los casos de disturbios mentales graves y indicativo de peligrosidad. La liberación de la internación será siempre condicional, habiendo la posibilidad del restablecimiento de la medida si el adolescente en el período de un año practicar acto indicativo de la manutención de la peligrosidad, y por medio de análisis medica sea constatado que el disturbio mental grave volvió.
- f) PL7197/2002: Establece la posibilidad de que la medida socioeducativa pueda ser aplicada después de los 18 años en casos de actos cometidos en la adolescencia. Así como la aplicación de todas las medidas salvo la semi libertad y internación en casos de acciones practicadas por niños.
- g) PL2511/2000: Amplia el plazo de internación para actos infraccionales análogos a crimenes hediondos, sin establecer el tiempo exacto. Además, establece la transferencia automática do sistema socioeducativo para el Cárcel después de los 18 años.
- h) PL 1052/2011: Establece la evaluación psiquiátrica obligatoria y exámenes de personalidad para los adolescentes; la existencia de medida de seguridad; la ampliación para 4 años del tiempo máximo de internación y de 8 en casos de recaída. Amplia el tiempo de internación de 1 a 2/3 en caso de muerte y utiliza los mismos estándares establecidos en Código Penal Brasileño para los casos de reincidencia.
- i) PL 1895/2011: Establece la ampliación de la edad máxima para internación en 28 años para casos de violencia y/o grave amenaza, cuando el límite legal hoy es 21 años. Tiempo mínimo de internación sería de 6 años en caso de muerte de la víctima y no permite la progresión de medida hasta la semi libertad o libertad acompañada en casos de actos infraccionales hechos con violencia o grave amenaza que resulte en la muerte de la víctima o en lesión corporal grave, en cuanto no haya pasado 6 años de la internación. La internación deberá ser medida obligatoria caso el acto infraccional ocasione la muerte o lesión corporal grave. Establece, además, internación en el cárcel en los casos del adolescente tenga atingido 18 años, se a internación ocurrir después de los 18 años, aislado de los demás adolescentes.
- j) PL 5561/2013: en actos análogos a crimenes hediondos la internación inicial debe tener plazo determinado, habiendo la posibilidad de extensión del plazo en el mínimo inicial de 6 años y no superando los 29 años. La prorrogación se dará con base en evaluaciones psicosociales, oído el Ministerio Público y con decisión del Judiciario, en el período máximo de tres años. En caso de recaída, puede ser cumplido nuevos 3 años. Debe ser hecho el aislamiento en sesión

21 Internación-sanción ocurre en casos en los cuales el adolescente descumple alguna medida socioeducativa que no sea internación.



especial del cárcel en el caso de llegar a los 18 años de edad y haber sido internado por crimen análogo a hediondo.

25. De este modo, los PLs presentados acá – y todos los constantes de la nota de pie de página n.º 5, se aprobados, implicarán en un verdadero retroceso, parecido con la baja de la mayoría penal. El cumplimiento de penas socioeducativas en cárceles de adultos, la ampliación del tiempo de internación en periodos como previstos en el código penal, la posibilidad de cumplimiento de medidas socioeducativas mismo después de la edad adulta de forma retroactiva y la inclusión de medida socioeducativa en cuanto reincidencia para el aumento del tiempo de pena en crimines cometidos después de los 18 años cuando haya pasado por el sistema socioeducativo representan la ausencia total de compromiso del Estado brasileño en respecto a los estándares internacionales en el ámbito del tratamiento adecuado y menos gravoso al adolescente autor de ato infraccional.

26. Resaltamos que diversos fueran los posicionamientos de órganos internacionales y nacionales sobre la actividad legislativa violadora de derechos de niños, niñas y adolescentes que está a ocurrir Brasil. Se puede citar el posicionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por medio de comunicado de prensa, en el día 23 de marzo de 2015, en lo cual se destaca la parte abajo transcrita:

La CIDH expresa su preocupación ante la posibilidad que se adopten reformas constitucionales que sean contrarias a las obligaciones internacionales libremente asumidas por los Estados al ratificar los tratados internacionales y estén en contravención con el derecho internacional de los derechos humanos. La CIDH considera que la actual propuesta de reforma constitucional que está siendo analizada por la Cámara de Diputados de Brasil constituiría un grave retroceso y una violación de los derechos fundamentales de los adolescentes dado que infringe la garantía del adolescente de ser tratado bajo una justicia juvenil especializada<sup>22</sup>.

27. En el mismo sentido, la Red latinoamericana y caribeña por la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes (REDLAMYC), que ANCED DCI Brasil hace parte integrante, apuntó su rechazo comprendiendo el mensaje de retroceso político que la baja de la mayoría penal representa a los derechos de los niños y adolescentes<sup>23</sup>. La UNICEF, del mismo modo, afirmó que esta política objetiva la violación de Derechos Humanos de jóvenes negros y puede representar un agravamiento de la situación de violencia del país<sup>24</sup>. El representante especial de Naciones Unidas sobre Tortura señaló que la aprobación de estas propuestas legislativas agrava el problema de sobrepoblación en las carceles lo que contribuye para el tratamiento cruel inhumano y degradante.<sup>25</sup>

28. De esta manera, las organizaciones signatarias presentan las recomendaciones abajo, fundamentadas en sus experiencias y en muchos años de trabajo en la promoción y defensa de los derechos de niños y adolescentes en Brasil y en el combate a las violaciones de Derechos Humanos de los adolescentes privados de libertad en el país.

## Recomendaciones

29. Así, las entidades que suscriben el presente documento instan el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a recomendar al Brasil que se asegure las siguientes providencias:

- a) Que sean reforzadas las políticas relacionadas al combate al racismo, principalmente medidas eficaces que impidan la permanencia del exterminio y el súper encarcelamiento de la juventud negra;

<sup>22</sup> Vide < <http://www.oas.org/pt/cidh/prensa/notas/2015/036.asp> >

<sup>23</sup> Vide < <http://renade.org/noticias-271-rede-latino-americana-pede-que-estado-brasileiro-nao-retroceda-nos-direitos-humanos-de-adolescentes.html> >

<sup>24</sup> Vide < <http://nacoesunidas.org/em-nota-unicef-se-posiciona-contr-a-reducao-da-maioridade-penal/> >

<sup>25</sup> Vide < <http://www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20387&LangID=E> >



- b) Que el Estado brasileño no venga a aprobar proyectos legislativos que tengan el objetivo de ampliar la criminalización del adolescente, que bajen la mayoría penal, o que aumenten el tiempo de cumplimiento de medidas socioeducativas de internación, buscando evitar, así, la profundización de la selectividad punitiva que encarcela, masiva y principalmente, jóvenes pobres y negros;
- c) Que sean respetados los principios de la brevedad y excepcionalidad de la medida socioeducativa de privación de libertad en el ámbito de las medidas socioeducativas;
- d) Que sean garantizadas las condiciones salubres para las unidades socioeducativas, con la inmediata reducción de la superpoblación, teniendo en cuenta que adolescentes están siendo sometidos a condiciones deshumanas y crueles en el cumplimiento de medidas socioeducativas;
- e) Que se cese el uso de la medida de internación provisoria, que viene de modo arbitrario y abusivo internando adolescentes antes del tránsito en juzgado de su sentencia, violando así el principio de la presunción de la inocencia;
- f) Que no sean aplicadas medidas ilegales de internación por períodos superiores a los establecidos en ley y/o en razón de actos infraccionales para los cuales esta medida no sería apropiada, como en lo caso del tráfico de drogas;
- g) Que se garantice la asistencia jurídica adecuada a los jóvenes y adolescentes acusados de práctica de acto infraccional, a través del fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo;
- h) Que se cese la práctica de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, dentro de las unidades socioeducativas, de modo que el Estado brasileño sea responsabilizado por la efectividad de los Derechos Humanos de los adolescentes y jóvenes, así como de los compromisos internacionales asumidos por el Brasil en el ámbito del combate a la tortura;
- i) Que la Policía Militar sea extinta, conforme propuesto por la ONU, incluyo la desmilitarización del judiciary y de los otros actores de seguridad pública, cuya estructura viene siendo uno de los grandes dispositivos impulsores del exterminio y encarcelamiento masivo de la juventud negra;
- j) Que sea definido nacionalmente una metodología de análisis de las causas de la reincidencia, en intuito de evaluar la eficacia de las medidas socioeducativas, preferencialmente de forma a contemplar tanto la reincidencia específica en el sistema socioeducativo, cuanto a la reincidencia cruzada con el sistema penitenciario;
- k) Que a partir del Consejo Nacional de Justicia, a fin de que se emita un informe y se proceda a una ordenación nacional especialmente sobre las decisiones del Poder Judicial que violen los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley;
- l) Que se realice modificaciones profundas en la función de los agentes socioeducativos, a partir de un levantamiento nacional sobre estos, de forma a comprender como vienen siendo desempeñadas sus funciones dentro de las unidades y en qué medida hay una integración de estos funcionarios con las equipos técnicas. Además, cual la contribución de estos en el proceso socioeducativo, como se hace el proceso selectivo y las capacitaciones de ellos, incluso un panorama de las remuneraciones por todo el territorio nacional, priorizando, en este proceso, la escucha de estos agentes socioeducativos;
- m) Que sea criado un estándar nacional sobre los procedimientos disciplinarios para apuración de supuestas faltas cometidas por los adolescentes durante el cumplimiento de medida, de manera a garantizar una uniformización en las provincias;
- n) Que sea abolida la practica degradante de la revista vejatoria a los familiares de los adolescentes internados en las unidades socioeducativas.
- o) Que haga un estándar claro en relación a los procedimientos y acciones que deben ser seguidos en caso de rebeliones, sobretudo en unidades de internación, buscando ofertar sobretudo una mirada pedagógica y socioeducativa sobre las motivaciones de estos disturbios;
- p) Que se elabore una base de datos nacional, a ser abastecido con regularidad, sobre las muertes de adolescentes y jóvenes ocurridas dentro de las unidades de internación, así como también sobre las muertes ocurridas poco tiempo después de la salida de la internación;
- q) Que el Estado brasileño invite esfuerzos en la producción de pruebas en los casos de tortura y crimines contra adolescentes y jóvenes, en especial cuando la víctimas son internos de unidades socioeducativas, alejando y responsabilizando, además, del sistema los responsables por estos crímenes;
- r) Que sea céleremente apurada y garantizada la responsabilidad individual de los violadores de derechos de adolescentes en conflicto con ley, sobretudo internos, en los tres ámbitos jurídicos, o sea, administrativa, penal y civilmente;

- s) Que el Estado brasileño reconozca la responsabilidad en todos los casos de violencia contra adolescentes y jóvenes dentro de las unidades de internación, principalmente en casos de muerte, de tortura y malos tratos, de abuso sexual o de cualquier otra violación a la integridad física y psíquica del sujeto, haciendo la reparación civil de los familiares y de la víctima por las violaciones de derecho sufridas cuando estaba bajo la tutela del Estado.

